

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte

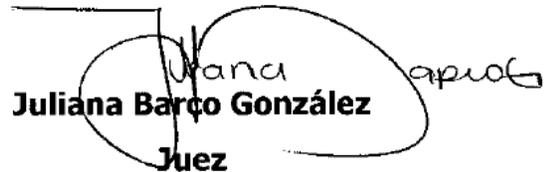
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00604** 00
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

Para tener por notificado personalmente a Ramiro Andrés Rivera Castañeda, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar las evidencias de ello**, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, requerimiento que ya se había realizado mediante auto de noviembre 19 del año en curso.

Se le advierte a la parte actora que debe acatar las providencias del despacho y abstenerse de hacer peticiones reiterativas sin tener en cuenta las exigencias que ya se han hecho a través de autos ejecutoriados, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 10 dic 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ac354884d3bfe0b3e547018d2db1ecb299beca7528a919ae9a4d3dc7a6bf67

Documento generado en 09/12/2020 01:51:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>